

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO – ACDC

**ECO. ESTEBAN ANDRÉS MELO GARZÓN
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con la disposición del artículo 254 ibidem, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 238 y 266 de la Constitución establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

Que, el artículo 84 del COOTAD, establece como funciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en temas relacionados con el comercio, las siguientes:

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; y,
- Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital quien podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, en concordancia con la disposición del artículo 90 del COOTAD;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “(...)Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: “(...) Recomendaciones de auditoría. Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 31, numeral 12, establece como una de las atribuciones de este organismo de control, exigir el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados de la Contraloría General del Estado y la no aplicación de las mismas por parte de los entes auditados, conllevaría al establecimiento de responsabilidades administrativas y/o civiles culposas;

Que, en la normativa antes citada, el artículo 77, literal c), prevé como obligación de la máxima autoridad de cada entidad, colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo, para aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones resultados de intervenciones realizadas por el ente de control y reflejadas en informes aprobados;

Que, el artículo 4 del COA, indica que: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 68 y 69 del COA, la delegación

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 73 del COA en lo referente a la extinción de la delegación, establece que: *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.”*;

Que, el artículo 128 del COA define a los acto normativo de carácter administrativo, como: *“(...) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 129 del COA determina que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A0002 de 09 de marzo de 2012, se crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercial, y se establece en su artículo 2 se indica que: *“La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente solidario, armónico y ordenado del Comercio. El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.”*;

Que, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Sociólogo Pabel Muñoz López, mediante acción de personal No. 0000010399, que rige a partir del 5 de junio de 2023, nombra al Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, para que se desempeñe como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y en ejercicio de las competencias dadas

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

en la Resolución No. A 002 emitida el 9 de marzo de 2012, Resolución No. 089, emitida el 8 de diciembre de 2020 y, 69 del Código Orgánico Administrativo, resuelve emitir las siguientes:

**“DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN,
SEGUIMIENTO Y REPORTE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. – El objeto del presente instrumento es establecer las directrices generales para la gestión, supervisión, seguimiento y reporte de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado por parte de los servidores y funcionarios municipales de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, de acuerdo con las directrices emitidas por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-.

Artículo 2.- Alcance. - El presente instructivo es de aplicación obligatoria para todos los servidores municipales de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

**CAPÍTULO II
INFORMES Y APLICACIÓN INMEDIATA
DE RECOMENDACIONES**

Artículo 3.- Informes de Contraloría. – Para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los funcionarios de la ACDC, se considerarán todos los informes que han sido emitidos, aprobados y recibidos desde la Contraloría General del Estado o Auditoría Interna, que son recibidos a través de la Secretaría General y direccionados a la máxima autoridad, mediante del sistema de gestión documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La persona responsable de seguimiento deberá revisar y descargar los informes registrados en la página web de la Contraloría General del Estado, que no hayan sido recibidos de manera oficial en la institución, y realizar las acciones correspondientes para su respectiva notificación.

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Artículo 4.- Aplicación inmediata. –Las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y de auditoría, constantes en los informes una vez comunicadas a la Agencia, deberán ser conocidas y aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio por parte de todas las direcciones, jefaturas y unidades, de acuerdo con sus competencias.

En caso de que, la recomendación este dirigida a la máxima autoridad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio o directamente a la Institución, la Dirección de Logística y Operaciones será la encargada de realizar las acciones administrativas internas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las observaciones en coordinación con la dirección o jefatura que estime necesario.

El cumplimiento de las recomendaciones será objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada.

**CAPÍTULO III
GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Artículo 5.- Del Seguimiento, supervisión, evaluación y cumplimiento. –La máxima autoridad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, designará un delegado, a fin de que se encargue del seguimiento, supervisión evaluación y cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes aprobados por parte de la Contraloría General del Estado, de manera que éstas sean ejecutadas de manera obligatoria e inmediata por los servidores a quienes están dirigidas, dejando constancia documentada sobre las acciones realizadas y la supervisión de su cumplimiento.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento de recomendaciones se realizará de acuerdo con las directrices, manuales y lineamientos que emita la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-.

Artículo 6.- Administración Local. –La persona delegada para la administración del Sistema de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado SMSR, ejercerá sus funciones de acuerdo con el manual emitido por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-.

DISPOSICIONES GENERALES:

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0034-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Primera. - Encargar al Secretario General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la notificación de la presente Resolución a todos los funcionarios de esta Agencia, a fin de que continúe con los trámites correspondientes.

Segunda.- Los funcionarios delegados o funcionarias delegadas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberán emitir un informe semestral a la Coordinación, respecto al estado de las acciones efectuadas en torno a su evaluación y cumplimiento, conteniendo los requisitos establecidos por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única. – En el término de siete (7) días, la Dirección de Logística y Operaciones; y, Unidad Desconcentrada de Talento Humano de la Agencia, emitirán un informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de Contraloría General del Estado cargadas en el sistema de Sistema –SMSR- de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto-.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Esteban Andrés Melo Garzón
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

